



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 84/2017.

**DENUNCIANTE:** JOSÉ LUIS  
REMIGIO PLATA Y OTRO.

**DENUNCIADOS:** ROCÍO  
GONZÁLEZ ORTEGA Y  
PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO<sup>1</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** JEZREEL ARENAS  
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **existencia** de las violaciones denunciadas por José Luis Remigio Plata, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Chocamán, Veracruz, y María Lilia Salas Olgúin, representante del Partido del Trabajo<sup>2</sup> ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral<sup>3</sup>, de ese lugar, en contra de Rocío González Ortega, entonces candidata del Partido MC, para la Presidencia Municipal del citado municipio, por actos anticipados de precampaña o campaña, y violaciones en materia de propaganda electoral; así como al Partido MC, por *culpa in vigilando*; al tenor de los siguientes:

---

<sup>1</sup> En adelante MC.

<sup>2</sup> En lo subsecuente PT.

<sup>3</sup> En lo siguiente OPLEV.

## ANTECEDENTES

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

a) **Inicio del proceso electoral.** En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV, quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

### Primera denuncia

a) **Presentación.** El dos de mayo, José Luis Remigio Plata en su carácter de candidato independiente presentó escrito de denuncia en contra de Rocío González Ortega, entonces precandidata del partido MC, para la Presidencia Municipal de Chocamán, Veracruz.

b) **Radicación.** Mediante acuerdo de dieciséis de marzo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el escrito de denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/CM64/JLRP/106/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto.

### Segunda denuncia

c) **Presentación.** El diecisiete de mayo, María Lilia Salas Olgún, en su carácter de representante propietaria del PT ante el Consejo Municipal de Chocamán, Veracruz presentó escrito de denuncia en contra de Rocío González Ortega, entonces precandidata de



Tribunal Electoral  
de Veracruz

PES 84/2017

Movimiento Ciudadano, para la Presidencia Municipal de Chocamán, Veracruz.

**d) Radicación.** Mediante acuerdo de veinte de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el escrito de denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/CM64/PT/198/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto, asimismo ordenó la acumulación del expediente CG/SE/PES/CM64/JLRP/106/2017 al CG/SE/PES/CM64/PT/198/2017.

**e) Admisión.** Por acuerdo de veintiséis de mayo la autoridad administrativa admitió el expediente que nos ocupa.

**e) Desechamiento de medidas cautelares.** El treinta de mayo la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV determinó desechar las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.

**f) Acuerdo de emplazamiento y audiencia.** El diecisiete de julio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV acordó la admisión del procedimiento; emplazó, y el veinte de julio se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.

### **III. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL TRIBUNAL ELECTORAL.**

**a) Recepción y Turno.** Mediante acuerdo de veintidós de julio, el Magistrado Presidente de este Tribunal ordenó registrar la presente denuncia en el Libro de Gobierno con el número de identificación **PES 84/2017**, turnándolo a su ponencia, para los efectos previstos en el numeral 345 del Código Electoral.